

(En su caso, y en el caso de optar a la plaza correspondiente al anexo II) Que aporte, junto con la presente solicitud documentos acreditativos de los siguientes méritos a valorar en la fase de concurso:

- |     |     |
|-----|-----|
| 1.- | 2.- |
| 3.- | 4.- |
| 5.- | 6.- |
| 7.- | 8.- |
- (continuar al dorso)

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 3, y por formulada solicitud para participar como aspirante a las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... de 2.00...

Firma  
08/8670

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

*Bases para la selección de un/a Técnico de Educación Infantil para el Aula de Primer Ciclo de Educación Infantil en el Colegio Público Virgen de la Cama de Escalante, sometido a la legislación laboral, personal laboral no permanente.*

### 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

1.1.- La plaza a la que se refieren estas bases tiene por objeto la provisión de un/a Técnico de Educación Infantil, sometida a la legislación laboral, personal laboral no permanente, mediante concurso, para el curso 2008-2009.

1.2.- Los/as aspirantes que no obtengan la plaza que se oferta y así lo deseen formarán una bolsa de trabajo para cubrir cuantas bajas y vacantes de la plaza existente pudieran producirse a lo largo del curso 2008-2009.

1.3.- La contratación se realiza en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Escalante, para el funcionamiento del Primer Ciclo de Educación Infantil en el Colegio Público Virgen de la Cama de Escalante.

### 2.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

2.1.- El contrato objeto de la presente convocatoria será de duración determinada y sometido a la condición resolutoria de vigencia del convenio de colaboración arriba indicado. El contrato se concreta en los siguientes términos:

2.2.- La modalidad contractual será la de obra o servicio determinado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del RD 2.720/1998. El servicio que constituye su objeto es colaborar con el personal docente de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños; atender a los niños en los períodos previos y posteriores al horario escolar, así como en el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde; y cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

2.3.- En cualquier caso, el técnico de Educación Infantil se situará bajo la dependencia funcional del Equipo Directivo del colegio para el ejercicio de las tareas y su jornada laboral

2.4.- El contrato extenderá su duración inicial desde el momento que se formalice el contrato hasta la finalización del curso escolar 2008/2009. Si se mantuviera en años

sucesivos la subvención nominativa de la Consejería de Educación para este programa, el Ayuntamiento podrá, potestativamente, bien convocar un nuevo concurso para cubrir la plaza, o bien celebrar un nuevo contrato de obra o servicio determinado, para el respectivo curso escolar, con la misma persona que resulte seleccionada en este concurso.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido al concurso que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil o titulaciones equivalentes, que serán las de Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Maestro con la especialidad en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse el nombramiento.

3.3.- El aspirante que resulte adjudicatario de dicho concurso quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

### 4.- FORMA Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo, al que se refieren estas bases, deberán rellenar la solicitud, conforme al modelo señalado en el anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en el citado concurso se dirigirán a la señor alcalde del Ayuntamiento de Escalante y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.2. Aquellos aspirantes que, en el caso de no obtener la plaza en el proceso selectivo, deseen ser incluidos en la bolsa de trabajo, que se tiene previsto crear, deberán hacerlo constar en la solicitud.

4.3. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) La documentación justificativa a que hace referencia punto 6.1 de estas bases, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

4.4. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ir debidamente compulsada.

4.5. Admisión de Aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

4.6. El lugar y la fecha de comienzo del proceso selectivo y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de Edictos de la Corporación.

## 5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

–Presidente: El secretario del Ayuntamiento de Escalante.

–Vocales:

1.- La agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Escalante.

2.- Un funcionario del Gobierno de Cantabria.

3.- Una profesora del Colegio Público de Escalante.

–Secretario: Auxiliar del Ayuntamiento de Escalante.

La totalidad de los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

En este sentido, en la sesión de constitución, el presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

## 6. SISTEMA SELECTIVO.

6.1 La selección se efectuará mediante el sistema de concurso y la realización de posterior entrevista:

1.- FASE DE CONCURSO.

a) Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

- Por haber desarrollado funciones relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria en la Administración Pública o en empresas del sector público (incluidos centros docentes concertados), como Técnico en áreas de

Educación Infantil o Jardín de Infancia: 0,20 puntos por mes.

- Por haber desarrollado funciones relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria en empresas privadas, como Técnico en áreas de Educación Infantil o Jardín de Infancia: 0,10 puntos por mes.

Las puntuaciones establecidas en este apartado para los servicios prestados se entenderán referidas a los que hubieran sido prestados en régimen de dedicación completa. Dichas puntuaciones se reducirán a la mitad en el supuesto de servicios prestados en régimen de dedicación a tiempo parcial, cualquiera que sea el porcentaje de la misma.

b) Cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria (máximo 3 puntos).

- Por la asistencia a cursos organizados por organizaciones sindicales, empresariales o cámaras de comercio, universidades, escuelas o colegios oficiales, centros o academias de formación (cursos Plan FIP, programas formativos o educativos homologados), que tengan relación directa con los cometidos a desarrollar por las plazas objeto de la Convocatoria, según la siguiente escala:

- Hasta 30 horas, o aquellos cursos que no se indique número de horas: 0,05.

- De 31 a 70 horas: 0,15 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0,25 puntos.

- De 101 a 500 horas: 0,40 puntos.

- Mas de 500 horas: 0,60 puntos.

c) Otros títulos relacionados con la Educación Infantil (máximo 2 puntos).

- Por el título de Diplomado en Magisterio: 1 punto.

- Por el título de Licenciado en Psicol., Pedagogía o Psicopedagogía . 1 punto

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse en la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a), mediante certificación expedida por la Administración competente, contratos de trabajo (alta y baja), en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado, e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

- Los del apartado c) mediante fotocopia compulsada de la titulación referida.

## 2. ENTREVISTA.

Una vez finalizada la valoración de los méritos establecidos en el apartado anterior se procederá a la realización de la entrevista: pasaran a la entrevista las diez mejores puntuaciones de la fase de concurso.

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniéndose en cuenta, asimismo, el currículum aportado por los mismos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará públicamente en el tablón de anuncios municipal, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este proceso selectivo, quedando excluido, en su consecuencia del mismo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la entrevista provistos del Documento Nacional de Identidad.

La calificación a otorgar será hasta un máximo de 3 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de 0,60 puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

### 3. PUNTUACIÓN TOTAL.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y entrevista, y se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios.

6.2 En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

6.3. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo y, por tanto, haber aprobado mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

## 7. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal se reunirá en los diez días hábiles siguientes para valorar los méritos.

7.2.- El tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del número de documento de identidad, proponiendo la contratación del candidato que haya obtenido la puntuación más alta. Si no presentase la documentación pertinente para su contratación o no tomase posesión, en el plazo que se le comunique, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

7.3.- Un ejemplar de estas listas será enviado por el Tribunal al Ayuntamiento junto con el resto de la documentación generada en el proceso selectivo.

7.4.- Aprobada por la Alcaldía la propuesta de contratación en régimen de derecho laboral formulada por el Tribunal Calificador, el candidato propuesto se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento para proceder a la formalización del correspondiente contrato. Hasta tanto no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

7.5.- A los efectos anteriores, en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde que se le notifique la contratación, el aspirante aprobado habrá de presentar, salvo casos debidamente justificados, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria (señalados en la cláusula tercera), conforme a modelo señalado en el anexo III de esta convocatoria, y proceder a la formalización del correspondiente contrato laboral de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre. En caso de no proceder en este sentido perderá el derecho a la contratación que podrá efectuarse a favor del segundo candidato propuesto y así sucesivamente.

## 8.- LISTA DE RESERVA O BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que figuren en la lista de puntuación definitiva y que hayan sido calificados con 4 puntos o más formarán la lista de reserva por orden de puntuación total final obtenida, de mayor a menor.

## 9. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

9.1.- El Tribunal de Valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

9.2.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3.- Para lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del

Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, el RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el RD 2.720/1998, de 18 de diciembre.

## ANEXO I

D/Dª..., mayor de edad, vecino de..., C.P..., con domicilio en..., provisto de DNI... teléfono...

## EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Técnico de Educación Infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las citadas bases, siendo de su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

## SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En... a... de... de 2007.

(firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE.

## ANEXO II

D/Dª..., mayor de edad, vecino de..., C.P... con domicilio en..., provisto de DNI... teléfono...

## EXPONE

Que habiendo sido propuesto para su contratación como Técnico de Educación Infantil con carácter temporal presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

- DNI, pasaporte o carné de conducción acreditativo de la nacionalidad y de que tiene cumplidos 16 años de edad en el momento de finalización de presentación de las instancias.

- Certificado médico que acredita no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

- Título de Técnico Superior en Educación Infantil o titulaciones equivalentes, que serán las de Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Maestro con la especialidad en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica.

- Asimismo, declara que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley de Incompatibilidades ni ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

## SOLICITA

Se admita la documentación presentada y aportada y se proceda a su contratación.

En..., a... de... de 2007.

(firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE.

Diligencia de aprobación:

Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el alcalde-presidente por Resolución de Alcaldía número el día 13 de junio de 2008.

Escalante, 13 de junio de 2008.—Sin firma.